

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
RAD. No. 2021-00244

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el proceso de referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, Enero 20 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Veinte (20) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, toda vez que dicha medida, se encuentra debidamente registrada, tal como consta en el certificado de tradición anexo al expediente.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

1. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula 040-424692, consistente en predio tipo urbano, ubicado en la Calle 77 No. 38D – 137 Edificio “HOLIDAY” Apartamento 301, en Barranquilla, de propiedad del demandado RUBÉN DARIO ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.225.765. Librar oficio y Despacho comisorio
2. Para tal diligencia nómbrase secuestre al Señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, quien puede ser localizado en la Calle 59 #21B-90 en la ciudad de Barranquilla, teléfono 3103574174, correo electrónico: Javier.perito@hotmail.com; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
3. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad al numeral 5 del Art. 37 del acuerdo 1518 del 2002.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

FFE